



RESOLUCION No. CSJCUR20-188
16 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 131 de la ley 270, la respectiva Sala o Corporación es la autoridad nominadora para los cargos adscritos a las presidencias.

Que el cargo de escribiente fue adscrito a la Presidencia de esta Corporación mediante Acuerdo PSAA16-10550 del 04 de agosto de 2016.

Que por Resolución No. CSJCUR20-186 del 16 de diciembre de 2020, se dispuso a aceptar la renuncia presentada por **DIANA LISETH LUGO GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.444.910 de Bogotá, en el cargo de ESCRIBIENTE TRIBUNAL, quien funge como SECRETARIA AD HOC del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 01 de enero de 2021.

Que, ante la necesidad de proveer la vacante a partir del 01 de enero de 2020, **ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.230.919, será nombrada en el cargo de ESCRIBIENTE TRIBUNAL, del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, por encontrarse demostrado que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.230.919, en el cargo de ESCRIBIENTE TRIBUNAL quien funge como SECRETARIA AD HOC del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del día 01 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de la nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

ARV/agg